Miércoles 8 de Julio de 1868 — MONTEVIDEO — 2.ª Época—Año 5—Núm. 1,133

ESTE DIARIO se publica en la IMPRENTA TIPOGRÁFICA Á VAPOR
Calle de las Cámaras, número 41, donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.
Gerente, D. DERMIDIO DE-MARIA.

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . Ps. 2 » moneda nacional.
Por 6 meses . . » 10.50 » »
Por un año . . » 20 » » »

El número suelto: 10 centésimos ó 1 real.

DIRECTOR Y REDACTOR: Dr. D. JOSÉ P. RAMIREZ

ALMANAQUE

JULIO—8.
SANTA ISABEL REINA Y MÁXIMA VIRGEN.

VAPORES.

Hoy salen los siguientes á las 5 de la tarde:
El *Rio Negro* para Buenos Aires y puertos del Uruguay.
El *Edward Everett* para Buenos Aires.

EL SIGLO

Lo que se dice y lo que no se dice.

La *Tribuna* de ayer publicó los proyectos remitidos por el Gobierno á las Cámaras para afrontar y dominar la crisis económica porque atraviesa el pais.

Prescindirémos del que se refiere á la autorizacion para el empréstito, sobre lo cual ya nos hemos pronunciado, reconociendo que no hay otro medio para atender al servicio del presupuesto y de las deudas públicas, y nos contraeremos al que reclama del Cuerpo Lejislativo una autorizacion amplísima é ilimitada para tomar las medidas que considere conducentes á la efectiva realizacion de la conversion de los billetes emitidos á la circulacion por todos los Bancos existentes en la República hasta el 30 de Mayo último, en el tiempo, modo y forma que lo estime conveniente, acompañando para ello si lo creyese conveniente la garantía de la Nacion.

Aunque no se use el término, porque se sabe hasta donde es odioso y encuentra resistencias en el pueblo, se vé claro que lo que se pide es un voto de confianza, ó mas claro, facultades estraordinarias.

La conciencia pública dirá si el Cuerpo Legislativo puede concederlas; si es digno, si es republicano, si es constitucional ese proceder.

¿Desde que la nacion empeñe su garantía, desde que los Bancos sepan que al término del plazo fijado para la conversion, la nacion es responsable, se preocuparán de prepararse convenientemente para volver al régimen de la ley y al cumplimiento estricto de sus obligaciones?

¿Saldremos jamás del ominoso reinado del curso forzoso con todas sus espoliaciones y todos sus escándalos?

¿Autorizará todo eso sin exámen ni discusion el Cuerpo Lejislativo?

¿Porqué no somete el Gobierno á las Cámaras su pensamiento cualquiera que él sea?

Se ha tenido el corage de decir algo, pero no se ha tenido el corage de decirlo todo.

¿ Para qué se pide esa autorizacion á las Cámaras ?

Sépase por los Representantes del pueblo, y conste que lo saben, para que no se llamen mas tarde engañados.

Se piden facultades estraordinarias para violar todas las leyes, desde la ley fundamental de la República hasta la que no hace muchos dias recibió su sancion del actual Cuerpo Legislativo; para conculcar todos los principios, desde el que consagró la no retroactividad de la ley, hasta el que ampara la propiedad; se piden en una palabra facultades estraordinarias para imponer el curso forzoso á los billetes de todos los Bancos, aún de los que suspendieron pago y están ya sometidos á los Tribunales de la República.

Pero hay mas; la garantía de la Nacion va á ser empeñada en favor de los billetes de todos los Bancos existentes en la República, lo que desde luego convierte el billete de todos los Bancos en papel moneda, papel moneda de particulares, quebrados algunos de ellos.

¿Puede hacerse eso?

¿Puede autorizarlo el Cuerpo Legislativo?

Tenga una cosa muy presente el Cuerpo Legislativo.

¿Se teme la discusion, se teme su rechazo? Pero es al Cuerpo Lejislativo á quien corresponde la resolucion del problema por lo mismo que es arduo, por lo mismo que afecta tanto y tan vastos intereses y hasta puede comprometer el porvenir de la República.

Sosténgase en ese terreno el Cuerpo Legislativo, y habrá cumplido su deber, habrá salvado la dignidad del pais y sus bien entendidas conveniencias.

El curso forzoso y el voto de confianza.

Los rumores que durante estos últimos dias circulado acerca del *voto de confianza* que el Poder Ejecutivo iba á solicitar á las Cámaras, se hallan plenamente confirmados por la publicacion que ha hecho la *Tribuna* de los proyectos presentados al Senado por intermedio del Ministerio de Hacienda.

El primero de esos proyectos es como sigue:

PROYECTO.

El Senado y Cámara de RR., etc.

Art. 1º Autorízase al P. E. para adoptar las medidas que considere conducentes á la efectiva realizacion de la conversion de los billetes emitidos á la circulacion por todos los Bancos existentes en la República hasta el 30 de mayo último, en el tiempo, modo y forma que lo estime por conveniente.

2º Autorízase igualmente al P. E. para empeñar la garantía de la nacion, á los efectos indicados en el artículo anterior.

3º De las medidas que adoptase el P. E. en virtud de la facultad que se le acuerda por el artículo 1º, dará oportunamente cuenta á la Asamblea general para su conocimiento.

4º Quedan derogadas las disposiciones anteriores que directa ó indirectamente se opongan á la presente ley.

5º Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 4 de 1868.

DANIEL ZORRILLA.

Como se vé pues, el Poder Ejecutivo solicita que se le autorice á tomar bajo su responsabilidad, por sí y ante sí, con prescindencia absoluta de la opinion y de los votos de los Lejisladores, *las medidas que considere conducentes á la efectiva realizacion de la conversion de los billetes emitidos por todos los Bancos existentes en la República hasta el 30 de Mayo último, en el tiempo modo y forma que lo considere conveniente.*

Preguntábamos ayer si por ventura íbamos á entrar en pleno maquiavelismo político; y hoy á la vista del proyecto presentado, no podemos menos de responder afirmativamente.

A juzgar por las palabras del proyecto, lo único que quiere el Poder Ejecutivo es la efectiva conversion de los billetes.

Pero que ! ¿ no convierten con relijiosa exactitud los Bancos *Oriental*, *Navia*, *Comercial* y *Lóndres* ?

¿No se conseguia precisamente la efectiva conversion que se desea, liquidando brevemente los Bancos *Mauá*, *Montevideano* ó *Italiano*?

¿Porque en vez de pedir insidiosamente autorizacion para adoptar las medidas conducentes á la conversion que se trata de evitar, no se pide francamente autorizacion para imponer el curso forzoso y establecer el réjimen del papel moneda?

¿Porque no se dice claramente que el gobierno va á usurpar la jurisdiccion que lejitimamente ejercen los Tribunales sobre los Bancos quebrados?

¿Porqué no se dice que el Gobierno va á dispensar á los Bancos quebrados de las responsabilidades civiles y criminales contraidas ante la ley y el pueblo?

¿Por qué no se dice que el Gobierno va á autorizar á los Bancos que han faltado á sus compromisos á reanudar de nuevo sus operaciones bajo las mismas garantías, inmunidades y privilegios que los Bancos solventes que han hecho toda clase de esfuerzos y sacrificios para satisfacer sus obligaciones y afrontar la crisis?

Se asegura que el verdadero plan del nuevo Ministerio es establecer el curso forzoso por dos años, bajo la garantía de la Nacion.

La aprobacion anticipada, ciega y servil á ese plan que se oculta, es lo que se quiere arrancar con las reticencias y subterfujios del artículo primero del proyecto presentado.

¿Y accederán las Cámaras á ese *voto de confianza* que se pide para convertir arbitrariamente en moneda legal los billetes depreciados de los Bancos en liquidacion?

¿Abdicarán su inalienable facultad de legislar, y su soberanía en obsequio á la infalibilidad *papal* del nuevo ministerio?

¿Despues de haber asumido en la cuestion bancaria una actitud tan decidida en favor de los principios y la ley, renegarán de sus ideas, renunciarán á su voto, y entregarán los intereses generales y los derechos del pueblo á la resolucion *dictatorial* del Poder Egecutivo?

Si las Cámaras renuncian á su intervencion en estos grandes asuntos de Estado ¿cuál es entonces su mision?

¿Conceder gracias y pensiones?

Por otra parte, las Cámaras, desde que el Gobierno solicita un voto de confianza para resolver la cuestion bancaria, están mas interesadas que nunca en intervenir y asumir en este asunto el rol supremo que la Constitucion les designa.

El nuevo Ministro de Hacienda al pretender esquivar la discusion del proyecto con que piensa resolver la crisis, ha demostrado claramente que él mismo reconoce lo inseguro y lo falso del terreno en que se encuentra.

El Dr. D. Pedro Bustamante jamás pensó solicitar que las Cámaras dejasen á su arbitrio la solucion de la cuestion bancaria; lejos de evitar la discusion de sus ideas, tuvo especial empeño en afrontarla en los dos Cuerpos Lejislativos del Estado; en vez de buscar á su proyecto el manto y el *golpe de Estado*, se esforzó en darle como lo consiguió, la sancion de la opinion pública y de todos los Poderes del pais.

Así proceden los que tienen plena fé en la causa que defienden; los que aceptan la responsabilidad de sus actos con la conciencia de realizar el bien, los que solo quieren el triunfo de las ideas por los medios honrados de la legalidad y del derecho.

C. M. R.

Primer paso.

Despues de escritos los artículos anteriores llega á nuestro conocimiento que el Senado ha sancionado los dos proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo.

Se ha reconocido en la discusion que hay violacion de los principios constitucionales en la delegacion ó facultades estraordinarias que solicita el Poder Ejecutivo, pero se ha dicho que ante la *salud publica*, todo, hasta las mismas leyes deben enmudecer.

¡Qué habrá que no autorice la *salud pública*!

Promulgacion y vigencia del Código Civil.

Damos hoy la solicitud ó representacion elevada por algunos abogados de la República al Superior Tribunal de Justicia en el sentido de las observaciones que espusimos ayer.

El asunto es demasiado grave para que deje de preocupar la atencion del Tribunal y de las Cámaras; las observaciones que en ese escrito se hacen son tan rigorosamente exactas y bien fundadas, que nos escusan de apoyarlas y comentarlas como habiamos pensado, prefiriendo limitarnos á poner en ella nuestra firma.

Hé ahí ese notable documento:

Exmo. Sr.:

Los infrascriptos abogados ciudadanos, venimos en uso del derecho de peticion acordado para ante todas las Autoridades de la República, á llamar la ilustrada atencion de V. E. relativamente al Código Civil y á la estension y alcance de sus disposiciones segun la interpretacion que les dá el Decreto de la Dictadura fecha 23 de Enero y á la época desde cuando deba rejir,—á fin de que V. E. si lo estima arreglado á principios, pueda acordar que se dirija una Consulta al Poder Legislativo, no solo para que haga las aclaraciones que juzgamos capitales en razon de contradicciones notorias sobre materia esencialísima, sino ademas para que dicte con el aplazamiento indispensable las medidas conducentes á garantir desde ahora la publicacion oficial, prévio el debido exámen del Código antes que sea promulgado como corresponde y puesto al alcance y estudio de todos los habitantes de la República. Así debemos esperarlo, ya que no es posible proceder por sorpresa en tan grave materia que afecta á cambiar radicalmente quizá todo el órden civil existente, y ya que sin ese conocimiento, sin esa publicidad, sin ese estudio no es posible que ese nuevo Código tenga aplicacion legal, por V. E. ni por los demas Jueces en el órden de la vida normal y progresiva que debe seguir la Nacion.

Muévenos Exmo. Sr. á ejercitar en el caso el derecho de peticion, consideraciones de un órden y de una trascendencia tal, que no dudamos habrán de hallar éco en el ánimo ilustrado de V. E., y aun mas, que no pueden haber escapado á su penetracion.

Por una de esas aberraciones que la mente no podria concebir, sino palpándolas, se espidió el Decreto de 23 de Enero declarándose que el Código que se publicaria habia de regir en todo el territorio de la República desde el 19 de Abril, variándose despues esa fecha al 18 del presente Julio, *antes que se supiera que el Código existiera publicado, como no lo está todavía hoy, al menos íntegro*, y *antes por consiguiente de que pudiese ser conocido*, y todo ello como si la promulgacion fuese otra cosa que la *publicidad oficial* en su mas lata y mas cumplida espresion—Y como si esto no bastase á preparar peligros de perturbacion repentina é inesperada á todos los intereses y derechos sobre que reposa la vida social considerada en lo relativo á los particulares para la faz de las personas, de los bienes, de la sucesion, de los contratos, de los testamentos, de la paternidad, de la filiacion etc. etc., se llevó al hoy finado General Flores hasta hacerle dictar por el art. 2º del primer Decreto mencionado, la inconcebible disposicion de que el futuro *Código hubiese de tener efectos retroactivos* yéndose así hasta donde ningun Poder en la República, como en ninguno país civilizado podria ir jamas.

Tan grave asercion de nuestra parte merece ser comprobada en el acto por la transcripcion del art. citado. Su texto es el siguiente:

«Art. 2º. Los Tribunales de Justicia y demas Majistrados de la República, *reglarán por el Código desde el dia señalado, inclusive el juzgamiento y decision de las causas y negocios comunes, citando el artículo en que se apoyen.*»

Entre tanto Exmo. Sr., tenemos, en primer lugar, que aprobado en globo los actos de la dictadura, por las HH. CC. Lejislativas, resultaria á la vez que aprobado el decreto en que tal cosa imposible en lejislacion se dispuso,—y que en lo único conocido hasta entonces, resultaria, repetimos, aprobado tambien el Código que no conocido supone no fuera conocido de los legisladores,—y que ni á la disposicion del artículo 7.º cuyo texto es el que sigue:

«*Las leyes no tienen efecto retroactivo.*»

Séanos dicho preguntar ahora, ¿á cual de esas disposiciones contrarias, ambas de carácter igual, pero contradictorio, habrian de ajustar sus procedimientos los Tribunales de la República?

¿El Decreto aprobado por la Lejislatura que de una manera indudable establece contrariando al Código mismo la inconcebible *retroactividad de la aplicacion de sus disposiciones aun para los actos del pasado que jamás caen bajo la accion de las leyes*,—cuyo conjunto abrazan, y representa todo Código, *no tienen efecto retroactivo*?

No podemos suponer que los lejisladores al aprobar los actos de la dictadura no tuvieron conocimiento de todos ellos,—porque no podria existir sancion ni aprobacion sobre lo desconocido; pero desde que partiéndose de esa base que es la de la facultad de discutir y sancionar, se encuentran aprobadas disposiciones contradictorias referentes á un mismo asunto, y de tanta trascendencia, consideramos, que ante todo debe hacerse desaparecer esa contradiccion. Mientras ella exista, los habitantes de la República, estrangeros y nacionales, no sabrian á qué principio atenerse para regular sus actos, para hacer valer sus derechos, ni seria posible que el Código hubiera fijado aplicacion por los majistrados de justicia.

Esta sola consideracion palmaria y evidente, bastaria á justificar el paso que damos.

Pero es tan grave la materia de la *retroactividad*, que no exitamos en creer, que si V. E. dirije una consulta oficial al Poder Lejislativo, es casi imposible que los HH. Senadores y Representantes dejen de resolver la duda, derogando su sancion en lo que respecta al Decreto de 23 de Enero sobre el particular, así como aun al de 4 de Febrero con relacion á la época, aplazando convenientemente el cambio radical de toda la Legislacion en el órden civil.

Ellos, no podrán menos que reconocer con los primeros hombres de la ciencia,—que en «todas las relaciones del derecho, derecho de las «personas, derecho de la familia, derecho de «las cosas, derecho de las obligaciones, derecho «de la sucesion etc., *las leyes no pueden tener «efecto retroactivo, al alterar los derechos ya «adquiridos*,»—cuya doctrina, como Ilustradamente lo espresa un jurisconsulto americano,—«está en plena conformidad con todas la Legislacion Civil y Criminal, mientras que el principio contrario *dejaria insubsistente el arbitrio «del legislador todas las relaciones de derecho «sobre que reposa la sociedad*,»—Ellos tendrán que reconocer tambien como proclaman otros jurisconsultos franceses, que *el pasado jamás podria ser el dominio de las nuevas leyes, que no lo rijen*....; y que *todos los legisladores han rendido homenaje á estos grandes principios.*

No podemos pues, hacer el agravio al General Flores ni á los Lejisladores de la República, que hayan querido conculcar y menospreciar esos principios que son la garantía de todos los habitantes, sin distincion de nacionalidades.

Permita V. E. que supongamos lo imposible, á saber:—que los majistrados de la justicia, en el juzgamiento de un pleito, de una cuestion cualquiera, v. g. sobre derechos hereditarios, sobre la validez y fuerza de un contrato, de un testamento, ó de otro acto de la vida civil, practicado bajo el imperio de las Leyes que hasta ahora rijen y regian todo; que los majistrados de esta, repetimos, viniesen á sentenciar con arreglo al nuevo Código, *desconociendo la validez y el alcance de lo practicado conforme á la Lejislacion que existia atacando derechos adquiridos antes*, basándose para ello en el nuevo Código, y supongamos que el asunto *afecta y desconoce derechos de un estrangero.*

Bien pues, ese estranjero que vino al pais bajo las garantías que le ofreció la Constitucion de respetar todos cuantos los habitantes en sus derechos y en sus cosas, *en su propiedad sobre toda clase de bienes corporales é incorporales*, en la libertad de tratar y contratar, de adquirir y de enagenar, y que sabia que donde no mediare pacto espreso en lo que es susceptible de pactarse quedaban sus actos regulados como en todos los paises civilizados por las Leyes que existiesen en vijencia en el *lugar* y en el *tiempo* en que ocurrieron, ese estrangero, repetimos, que bajo el pretesto de nuevas Leyes, de nuevos Códigos se viese *privado de derechos adquiridos anteriormente*, ¿estaria ó no, habilitado para solicitar la ingerencia y reclamacion diplomática del Ajente de su respectiva nacion? ¿No es evidente que sí, y que ello, ademas de dar lugar á sérias y humillantes reclamaciones, acarrearía males inmensos á la República?

No es posible que quepa duda á tal respecto en V. E., ni en nadie que inspirado en la verdad, y en la justicia, en los principios del Derecho, examine estas cuestiones con la debida imparcialidad, como no seria posible hacer admitir jamás cual verdaderas sentencias los que se basasen en leyes posteriores á la época de los actos á juzgarse, y eso, sin hacer á V. E. ni á los demás majistrados de la judicatura el agravio de creer que se considerasen obligados á aplicar, aun que mandara formas de Ley, una disposicion cualquiera que estableciese el desconocimiento del sagrado principio de la *no retroactividad*, puesto que hasta ese estremo no se concibe la existencia del Poder alguno constituido en la República.

Si á lo opuesto se agrega, que *la contradiccion y la duda existe*, que no hay hoy, que no ha habido hasta ahora promulgacion verdadera, ó publicidad completa y al alcance de todos los habitantes de la República respecto del nuevo Código, que de consiguiente, él es desconocido para casi todos, con escepcion de los miembros de la Comision que lo compiló y de unos pocos abogados aquí; que no hay publicacion oficial revisada y caracterizada, prévia comparacion y estudio de todas sus partes con las Actas de esa Comision, que deberian estar archivadas, y que no es posible que haya contrato en el mundo de los Legisladores el que lo rijen, el cual del Código y su aplicacion se conviertan en una celada, en una acechanza, en un elemento de trastorno y de perturbacion de los derechos de los particulares en todas sus relaciones, en vez de servir á cambiar las condiciones de la sociedad en bien general, V. E. no podrá hallar estraño que le pidamos en nombre de esa sociedad, como miembros de ella, y como ciudadanos;

Que se sirva acordar una consulta al Poder Legislativo sobre lo que dice el decreto de 23 de Enero acerca de la *retroactividad* establecida allí contra los Principios, y en oposicion al artículo 7.º del Código.

Que á la vez le esprese la conveniencia del aplazamiento respecto á la época desde la cual haya de entrar en vijencia el Código, cuando menos seis meses despues de su promulgacion oficial, toda vez que tambien haya sido librado al alcance de todos los habitantes.

Que para garantir esa publicacion oficial, prévia la revision y el estudio por personas competentes,—ajenas á su redaccion,—se manden traer y depositar sin demora los Libros de Actas de la Comision que tuvo á su cargo esa tarea.

Que se solicite preferente atencion al asunto, de manera que la resolucion no deje de dictarse dentro del periodo Legislativo actual.

Por último: que á no dictarse tales aclaraciones y medidas de interés público y de órden legal, ni V. E. estará habilitado para juzgar por el nuevo Código, ni podria exijir que los Jueces Inferiores ajustasen á él sus resoluciones.

En esa esperanza, ó en la de que, al menos, alguna medida análoga será acordada,

A. V. E. suplicamos se sirva determinar como entendiere que es de derecho.

C. de Castro—Jayme Estrázulas—P. Vazquez—José Pedro Ramirez—Eduardo Britos del Pino—C. A. Lerena—C. A. Salcañach—Ambrosio Velazco—Martin Berinduague—R. Garcia—Y. G. Lagos.

Correspondencia de Buenos Aires
VIII

Buenos Aires, Julio 5 de 1868.

Cuando un pueblo libre se encuentra en la crisis en que se halla hoy la República Arjentina, tienen esplicacion muy sencilla las agitaciones en que vivimos de algun tiempo á esta parte, y no se debe estrañar por eso que tanto nos preocupemos con ciertos hechos de actualidad, y en primera línea con la cuestion indudablemente resuelta ya en favor de Sarmiento, que traerá al Congreso la mayoria legal, por mas que sobre este punto se ande con cálculos y cavilaciones.

No cabe duda en efecto que Sarmiento será el presidente que sucederá al General Mitre.

Bien se proclame electo el Congreso por el sufragio que le han dado los electores, que es lo que debe hacerse, toda vez que trae la mayoria absoluta de *todos los actos* dados; bien lo elija el mismo Congreso, que es lo que parece indudable sucederá, si no cree (en lo que obrará contra lo estatuido en la Constitucion) que ha habido eleccion; ello es que no hay que pensar ya en el Dr. Elizalde para primer magistrado de la República.

Desde que empezó á tratarse la cuestion de la mayoria absoluta, opiné que la Constitucion no dejaba duda á este respecto, y que el proyecto del diputado Quintana era escusado y aun peligroso. Ahora parece que las dudas van desapareciendo, que las opiniones se robustecen con el conocimiento de las prácticas de los Estados Unidos, y que la mayoria misma del Congreso opina tambien de este modo.

Por otra parte, seria curioso que hubiera dudas sobre el resultado definitivo, cuando el Dr. Elizalde no presenta hasta ahora mas que los 32 votos de las provincias de Catamarca, Santiago y Tucuman ¿De donde sacará mas votos para competir con Sarmiento, que ya cuenta con 66, sin incluir los de Rioja por nulos y escandalosos, sin adicionar los supuestos de Salta, por ridículos, y sin contar tampoco los que le dará Jujui, y sin los de San Juan que aun no se conocen y que talvez haya que objetarlos por el modo como se organizó la Legislatura?

¿Violentaria el Congreso la opinion manifestada por la *mayoria absoluta de todos los votos* dados, y elejiria al Dr. Elizalde en ese caso?

¿Hay quienes puedan ni soñar con esto?

Si, los hay; y son sus partidarios calorosos los que están soñando despiertos.

Mejor seria para ellos someterse á la ley de las democracias, y reconocerse vencidos, que en serlo no hay deshonra para ellos.

Así lo harán, sin embargo, despues del hecho supremo de la proclamacion de Sarmiento; y dejarán á otro partido el rol de protestante ó resistente.

Ese papel se anuncia ya que lo desempeñará Urquiza, de quien se anda diciendo con cierto misterio que primero será mártir que confesor si sale elejido Sarmiento.

No haya miedo de que tal cosa suceda.

En primer lugar, porque Urquiza y el partido que lo reconoce por cabeza visible, no forman un cuerpo homogéneo, por las recíprocas desconfianzas que se tienen, y por de contado nada sério podrian hacer si atentaban contra la autoridad legal de la nacion.

En segundo lugar porque Sarmiento, si quiere, como es natural que quiera, *hacer* gobierno, ha de atemperarse mucho, refrenando sus escentricidades que tanto daño le infieren, y entonces no ha de pretender la lanza de sostener que Urquiza no es mas que el *tigre de Montiel.*

Y en tercer lugar, porque desde que el mismo General Mitre hasta el menos caracterizado de los hombres del partido liberal, han de estar al lado del gobierno robusteciéndole moral y materialmente.

Los mismos Taboadas no harán lo contrario.

Están heridos, es cierto, por Arredondo, que tendrá en Sarmiento un padrino; pero este tendrá en su mano los medios de inspirar confianza á los caudillos de Santiago, so pena de crearse dificultades que le impedirán marchar en el Gobierno.

Caudillos tiene la República Argentina, mas ó menos prestigiosos y lo mismo en el partido reaccionario que en el partido liberal.

El mismo General Arredondo, por su parte, ha hecho las primeras pruebas de caudillo, afrontando resuelta y descaradamente al Gobierno Nacional, siendo aplaudida su reprochable conducta por la prensa que hace gala de haber levantado como candidato á un hombre de principios.

Los caudillos son una planta indígena entre nosotros, y pretender desarraigarla tronchando los gajos, no es sino aplicarles la poda para que se reproduzcan con mas vigor.

Sarmiento no hará pues gobierno de violencia á nombre de los principios, ni de ódio á nombre de la concordia.

Sarmiento no ha de hacer mas que lo que ha hecho el General Mitre, declamen cuanto quieran, los que niegan como Pedro cuando concluye su tiempo. No hará mas, repito, en la política interna, ni en las relaciones esteriores; y puesto que le cabrá en suerte el legado de la guerra esterior en que está empeñada la República Argentina, no es de sospecharse que al hallarse á la cabeza del pais, inicie su carrera con algun acto cobarde é indigno como lo seria el que ha formulado el Senador Oroño.

En administracion, Sarmiento podrá hacer y hará sin duda muchas cosas buenas. Lo podrá, porque la guerra actual no absorverá su tiempo ni agotará los recursos del pais y porque vendrá anheloso para hacer el bien en ese sentido, y porque ha de querer implantar entre nosotros muchas mejoras que haya aprendido en Norte América; siendo sí de desear que en esa importancia lo guie un criterio práctico.

He creido conducentes estas consideraciones desapasionadas, para que no se piense entre Vds que nuestro pais se desquiciará del todo con el Gobierno que está en perspectiva; y por otra parte los hechos no tardarán en producirse, y todos podremos ver entonces, cual es en verdad la situacion que nos aguarda.

Corrientes y la Rioja, ambas provincias en los estremos de la República, continúan sacudidas por la guerra civil; pero en la última de ellas, las cosas han llegado á una situacion tan embrollada que no es fácil poder esplicarla en pocos renglones.

Lafuente, comisionado nacional y todo, se *apretó el gorro* hasta la frontera de Catamarca, y eso que el Gobierno repuesto en la Rioja despues de derrotada una vez la montonera, fué el mismo que habia nombrado Lafuente; mas como Arredondo lo habia echado á rodar cuando le intimó que saliera de la Victoria y no quiso moverse de la ciudad, el comisionado nacional halló mas conveniente tomar las de Villadiego estableciéndose en la posta de San Diego ó de D. Diego, territorio de Catamarca.

Ahora sabemos algo mas, que viene á embrollar grandemente las cosas Riojanas, y es, que las montoneras derrotadas son hoy mas numerosas en los llanos y que tal vez ya no gobierne (si es que ha gobernado algun dia) el gobernante puesto por el comisionado Lafuente.

¿Que hará el Gobierno Nacional en presencia de estos hechos?

Un camino solo tiene, y es echar sobre la Rioja fuerzas movilizadas de las provincias inmediatas poniendo á su frente un gefe Superior. En este caso, ¿quién será él? Uno de estos dos: el General Taboada ó el General Octaviano Navarro.

Del primero, que está en su provincia (Santiago) creo que ya ni deberia hablarse para estos negocios; de modo que no seria estraño que fuese el segundo. En las Provincias del Interior no recuerdo que haya ningun otro gefe caracterizado, y no es de creer se deje á Lafuente la direccion de las operaciones con los gefes subalternos que andan por la Rioja.

Del General Arredondo, nada cierto se sabe; pero se cree que aparecerá por acá uno de estos dias. A Lafuente no tardaremos en tenerlo por aquí.

Respecto de Corrientes no se ratifica la noticia de que Cáceres haya sido abandonado por su gente, ni conozco lo que haya hecho el General Emilio Mitre.

Siguen en el Congreso las discusiones estrepitosas. El viernes tuvo lugar el preludio en sesion pública, de la batalla que se dará en sesion secreta mañana. Habiendo quedado el Ministerio dueño del campo de accion en este choque de lo que llamaremos la vanguardia.

Se trataba del proyecto de la comision reprobando los protocolos. Ella queria que la discusion fuese pública y el ministerio invocando compromisos internacionales y los reglamentos mismos de la Cámara, sostenia que la sesion debió ser secreta.

Los Diputados Quintana y Mármol hicieron cuanto pudieron en contrario; pero los ministros dijeron que no se creian autorizados para una discusion pública en que se deberia hablar de las estipulaciones del tratado, segun lo anunciaron aquellos, y dijeron que se retirarian de la Cámara para que estos deliberasen como mejor les pareciese y que solo volverian á la discusion si así lo disponia el Presidente Mitre.

Se votó, y la Cámara resolvió que la sesion no fuese pública. Fué todo lo que hubo ese dia. Pero no, hubo algo mas; á saber, lo de siempre; estrepitosas demostraciones de la barra en favor de los que pedian la sesion pública.

Ya vds. saben que vamos adelantando tanto en las buenas prácticas, que ya es un derecho adquirido en los que concurren á la barra de nuestras Cámaras, el meter su cuchara cuando lo tienen á bien.

Mañana tendrá pues lugar la interesante sesion. ¿Será cierto que, como lo dijo el diputado Quintana, no habia *uno solo* en la cámara que apoye al Gobierno?

Así mas ó menos decian en el Senado americano los acusadores de Johnson, y ya saben ustedes como se engañaron.

En el Senado siguen á la órden del dia alternativamente dos cuestiones, la acusacion del juez Palma y y el proyecto con que se pretende reglamentar el artículo de la Constitucion sobre la intervencion del Gobierno Nacional de la provincia.

La sesion de ayer fué para el primero de estos asuntos y estuvo muy interesante. Es de sentirse que no se publiquen estos debates. Conocemos mejor los que tienen lugar en los Estados Unidos, que los que pasan aquí.

Anuncié en mi última carta que se habia presentado en la cámara de Representantes de la provincia una minuta de comunicacion al Poder Ejecutivo para que nombre ministros. Fué sancionada en estos términos:

MINUTA DE LA COMISION.

El Presidente de la Asamblea General.

Buenos Aires, etc.

Al Poder Egecutivo.

Cuando la Legislatura tuvo conocimiento del decreto del P. E. por el que se dispuso que las resoluciones del Gobierno fuesen autorizadas por los oficiales mayores, creyó que la acefalía de los puestos de Ministros Secretarios solo duraria el tiempo estrictamente indispensable para el nombramiento y aceptacion de los ciudadanos que reemplazarian á los que desempeñaron aquellos cargos.

Pero, prolongándose aquella situacion con prescindencia de lo prescripto en los artículos 103, 104 y demás concordantes de la Constitucion de la Provincia, y necesitando tambien la Asamblea, de la concurrencia del Ministerio en la discusion de varios asuntos sometidos á su deliberacion, he recibido de ella especial encargo para decir á V. E. que, á su juicio, es indispensable que V. E. haga cesar la situacion anormal en que se encuentra el Poder Egecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Falta ahora que el Senado se ocupe de este asunto y quien sabe cuando lo hará.

La Legislatura ha sancionado tambien este proyecto.

El Senado y Cámara de Representantes etc.

Art. 1º. Autorízase al P. E. para establecer un Instituto Agrícola en Chivilcoy.

Art. 2º. Destínase para la fundacion del Instituto la suma de un millon y quinientos mil pesos m/c, de los fondos depositados en el Banco de la Provincia, provenientes de la ley de 18 de Octubre de 1859.

Art. 3º. El P. E. someterá á la aprobacion de la Legislatura en el año próximo, el presupuesto de gastos ordinarios del Instituto y el plan de enseñanza que sea adaptable, debiendo comprenderse en este el estudio de la agricultura práctica y el de las artes y ciencias que se relacionan con ella.

Art. 4º. En el caso en que los recursos votados por esta ley no alcanzasen al objeto á que son destinados, el P. E. dará cuenta á la Legislatura.

Art. 5º. Comuníquese al P. E.

La Cámara de Representantes va mostrando alguna vida; y uno de los miembros de ella que se está haciendo notar por sus ideas de progreso y su agradable palabra, es el jóven Rufino Varela, redactor en gefe de la *Tribuna* y el mas caloroso defensor de la candidatura de Sarmiento. Es un jóven de porvenir.

Plácido.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO.

Montevideo, Julio 7 de 1868.

Estando vacante el puesto de oficial 1º de la Secretaria de Guerra y Marina, el Presidente de la República Decreta:

Art. 1º Promuévese á Oficial 1º de la espresada Secretaria, al Oficial 2º de la misma D. Luis R. Perichon.

2º Promuévese tambien á Oficial 2º al Auxiliar D. Constancio Bocage.

3º Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE.
José G. Suarez.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Representantes.

SESION DEL 7 DE JULIO.

Presidencia del Sr. Cabral.

Abierta la sesion con los SS. Magariños Cervantes, (D. Juan Antonio,) Martinez, Garcia, Regules, Herrera, Paez, Vidal (D. Francisco), Chucarro (D. Eduardo), Lavalleja, Laviña, Perez (D. Felipe), Vidal (D. Manuel), Susviela, Lacueva (D. Felipe), Acosta, Fajardo, Mac-Eachen, Moran, Chucarro (D. Alejandro), Rodriguez, Zaballa, Latorre, Sayago, Tezanos, Perez (D. Mario), Vilaza, Ximeno y Solsona y Lamas, se aprobó el Acta de la anterior y se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados.

El Senado remite un proyecto de ley, elevando al rango de ciudad la villa del Salto.

La Comision de hacienda se ha espedido en la solicitud de D.ª Ciriaca Fernandez de Gallardo sobre reconocimiento de un crédito contra el Estado.

D. Miguel Contreras presenta unos antecedentes relativos á su anterior solicitud.

D.ª Maria de Martinez, viuda del Alcaide D. Juan S. Garcia presenta los justificativos que se le piden.

D.ª Maria Ordoñez, viuda del sargento mayor D. Macedonio Farias, pide el goce del sueldo íntegro que correspondia á este.

D.ª Cármen y D.ª Manuela Lebron, hermanas del finado D. Francisco Lebron, empleado público, solicitan una pension.

Doña Catalina y Dª Josefa Llamisa hijas de Dª Josefa Suarez de Llamisa, piden por gracia especial la pension que disfrutaba su finada madre.

Don Indalecio Bengochea en representacion de su Sra. madre Dª Ventura Lopez, viuda del teniente coronel D. Dionisio Acuña, pide se le conceda la pension que le acuerda la ley.

El Sr. Garcia hizo mocion para que se considerase con preferencia el asunto relativo á la iglesia de Minas. El Sr. Chucarro (D. Alejandro) propuso que se hiciese estensivo á algunos asuntos mas de los repartidos.

Resuelto así por la Cámara, fueron considerados y aprobados en general y particular los proyectos siguientes:

El decreto autorizando al P. E. para continuar la subvencion de 800 $ mensuales para la construccion de la iglesia de Minas, con la variacion introducida por el Senado de «segun lo permitan las circunstancias del Erario.»

El que autoriza al mismo para seguir la subvencion de 500 pesos mensuales acordada para la obra de la iglesia de San Isidro, con la propia variacion introducida por el Senado.

El sancionado ya por esta Cámara, autorizando al P. E. para arreglar con D. José Arredondo el pago de las ovejas que reclama, desechando las variaciones introducidas por el Senado.

El que autoriza la enajenacion de 4 suertes

FOLLETIN 53

LAS AVES NOCTURNAS

HISTORIA DE DOS HUÉRFANOS

NOVELA ORIGINAL

Por D. Juan de la Puerta Vizcaino

—Sí, sí; os lo prometemos.

—Por lo que hace al engaño y á la violencia os aconsejo que no tratéis de usarlos nunca conmigo, porque seguramente no llevaria yo la peor parte.

—Podeis estar tranquilo.

—Ahora, recoged esos papeles, y despidámonos; vosotros dedicaos á la parte comercial del negocio; yo voy á hacer que Gervasio desaparezca por medios aparentemente naturales y de los que nadie puede sospechar.

Gil salió triunfante y gozoso con el buen resultado de la entrevista.

Sabia que aquellos hombres estaban dominados y vencidos por él.

LIBRO VIII.

UNA ESPERANZA.

CAPITULO PRIMERO.

APARICION INESPERADA.

I.

La misma tarde en que Irene esperaba en su gabinete el resultado del duelo entre Unzúe y Leon Sanjuan, Gervasio, como siempre, la contemplaba desde su ventana.

El jóven estaba ya en un completo estado de exaltacion, producido por la vista incesante de aquella mujer, que cada vez le iba sorbiendo, digámoslo así, una parte de su sér.

Estaba tambien inquieto al ver el continuo desasosiego de la dama, y sus idas y venidas, sus esclamaciones mal sofocadas y sus arranques de impaciencia.

—Tal vez la amenaza alguna desgracia,—decia Gervasio para sí;—tal vez haya algo que la contraria....¡oh! ¡si yo pudiera!.... si esa mujer necesitase un hombre decidido y....

El jóven no se atrevia á continuar, y volvia de nuevo á su observatorio.

Cerca del anochecer, como ya saben nuestros lectores, Irene recibió la carta del doctor, en la que le participaba el resultado del desafio, carta que la hizo caer medio desmayada en su sillon.

Gervasio no pudo resistir mas tiempo.

Escribió con mano trémula algunas líneas en un papel, y despues adoptó un plan que puso inmediatamente en ejecucion.

Al pié de su ventana habia una especie de cornisa de poco mas de un pié de ancha, que se prolongaba á uno y otro lado hasta concluir en la tapia del jardin.

En el ángulo de la izquierda crecia una corpulenta acacia, cuyas ramas ofrecian completa seguridad y resistencia.

Gervasio se montó en el borde de la ventana; puso ambos piés en la cornisa, decidido á caminar por esta hasta encontrar la acacia y descender por el tronco al jardin.

Preciso era estar enamorado ó loco, ó ambas cosas, para emprender una caminata por una senda donde apenas cabian sus piés, porque la pared era completamente lisa, y no ofrecia ningun punto saliente donde poder apoyarse.

Este paseo aéreo hubiera hoy llamado la atencion en un circo ecuestre.

Pero el jóven no hizo caso del peligro, y pensando en que iba á ver de cerca á aquella mujer, emprendió su peligroso paseo, teniendo únicamente la precaucion de fijar su vista en otros puntos dos piés adelante, regla que, segun habia oido, era necesario observar para no perder el equilibrio.

Los borrachos y los enamorados tienen indudablemente una divinidad protectora.

De cien probabilidades de estrellarse, las noventa y nueve estaban en favor de Gervasio.

Sin embargo, llegó á la acacia con toda felicidad.

El peligro estaba vencido; descender por las ramas del árbol, era ya un ejercicio, al cual Gervasio estaba acostumbrado desde su niñez.

A los pocos segundos se encontró en el suelo.

II.

Era preciso caminar con precaucion y apagar el ruido de sus pasos para que su presencia no fuese notada.

Ademas, la luna, en su cuarto menguante, difundia por el jardin una claridad que en otra circunstancia cualquiera el jóven hubiera hallado apacible, pero que entonces le molestaba.

Gervasio procuró seguir la línea de la tapia, cubierta de yedra y enredaderas, que arrojaban una ligera sombra.

Así llegó hasta cerca de la ventana de la habitacion de Irene.

Allí la claridad era desconsoladora, porque delante de la fachada habia una especie de plazoleta formada por acacias, que dejaban un gran trecho completamente desprovisto de sombra.

Gervasio estuvo reflexionando un breve instante si avanzaria ó volveria atrás.

Podia ser visto por cualquiera de los criados de la marquesa, en cuyo caso, ¿cómo iba á disculpar su presencia en el jardin?

Tal vez seria tomado por un ladron; tal vez...

Todo era preferible á descender sin cumplir su deseo, sin realizar su ardiente aspiracion.

Gervasio, decidido á arriesgar el todo por el todo, avanzó presurosamente por la plazoleta hasta llegar á la ventana.

Mientras Gervasio estaba ocupado en su descenso, Irene habia corrido una cortina de muselina.

Pero este no era obstáculo para el jóven, que se aproximó cuanto pudo hasta aspirar el tibio perfume que reinaba en la estancia.

Por entre los calados de la cortina pudo contemplar á su sabor lo que pasaba en la habitacion.

III.

Irene, sentada en un sillon, estaba leyendo otra vez la carta que acababa de recibir.

Creyéndose completamente sola se entregaba á todos los arrebatos de ira que la producia el triunfo de Unzúe.

El jóven vió en su semblante una espresion de ferocidad tal, que al pronto le hizo retroceder.

Sin embargo, subyugado por un irresistible iman, volvió á acercarse á la ventana.

El papel habia caido de las manos de Irene; su diminuto pié le pisoteaba con coraje.

Luego, apoyando su brazo derecho en el sillon, y su hermosa cabeza en la mano, quedó completamente abstraida, como si estuviera combinando alguna idea.

Nadie es capaz de describir lo que pasaba en el corazon de Gervasio.

Las sienes le latian violentamente; todo el calor de su pecho ascendió á su cabeza, donde brotaban mil pensamientos estraños que anunciaban el vértigo.

Su cuerpo sentia estremecimientos punzadores como nunca los habia esperimentado; por sus venas corria la ardiente lava de la pasion y del deseo atroz, casi espantoso por su misma fuerza incontinente.

Las visiones mas estrañas cruzaban por su cabeza, visiones que le sonreian con sarcasmo, que se burlaban de él.

Puede decirse que en aquel momento sus ojos no veian el objeto de su pasion, porque una nube de fuego se los cegaba.

Mil veces estuvo tentado por destruir aquella frágil muralla que le separaba de Irene, arrojarse á sus pies y confesarle su locura.

Y hubiera puesto por obra aquel insensato pensamiento; pero la emocion fué demasiado fuerte.

Gervasio sintió que sus rodillas flaqueaban, y tuvo que apoyarse en el alfeizar de la ventana para no caer.

Entonces, pasándose la mano por la frente, volvió á recuperar la tranquilidad perdida.

Cuando miró al interior de la estancia, Irene habia desaparecido.

Gervasio creyó que aquella era la ocasion oportuna.

Levantó la cortina, y sacando un papel de su bolsillo, doblado en forma de carta, le arrojó sobre el velador que habia en el centro del gabinete.

Luego, como si hubiera cometido algun crimen, huyó presuroso hácia la acacia y volvió á su habitacion por el mismo camino, colocándose otra vez en la ventana para observar lo que hacia la marquesa al descubrir la carta.

IV.

Irene no salió de su casa aquella noche como acostumbraba.

Estaba en uno de esos accesos de mal humor en los que todo nos enfada y nos es insoportable.

Irene recurrió á la lectura; pero á los cinco minutos el libro cayó de sus manos, sin que su autor, ignoramos quien seria, hubiese tenido la fortuna de fijar su atencion.

Luego se acercó al piano, pasando sus manos por el teclado y arrancando al instrumento estraños acordes que estaban en armonia con su escitacion.

La marquesa no cesaba de murmurar:

—¡Será torpe ese Leon Sanjuan para haberse dejado casi matar por Unzúe.

Y volvia á los acordes de su piano, que no tuvo mejor suerte que su libro.

En aquella ocasion halló una infinidad de descuidos en la asistencia de sus criados, entregándose tambien á la tarea de reñirlos por ver si se desahogaba.

Pero todo era inútil.

Unzúe solamente hubiera podido devolverla su calma y alegria haciéndose saltar la tapa de los sesos.

Y preciso es convenir que, por muy acreedora que sea una mujer á nuestra estimacion, no lo es hasta un punto tan estremo como el que acabamos de citar.

Por último, viendo Irene que aquella noche todo servia para contrariarla y aumentar su mal humor, despidió á sus doncellas y se encerró en su aposento, con la idea de reconciliar el sueño y olvidar momentáneamente sus penas.

Sentóse en el sillon para deshacer su tocado, cuando sus ojos se fijaron en la carta de Gervasio.

—¿Qué es esto?—esclamó asiendo el papel y desdoblándole.—¡Ah, Dios mio!....¿Cómo ha llegado aquí esta carta?

Y la marquesa leyó en alta voz:

«Señora: Tal vez me juzgueis atrevido; mas que atrevido, insensato, por lo que os voy á decir: he observado que sufris, no lo achaqueis á indiscrecion; no sé qué pena oculta os devora.. en fin, perdonad la incoherencia de estos renglones, escritos bajo una impresion que nunca hasta ahora he esperimentado; pero si os hace falta el auxilio de una persona que dará su vida por vos, no teneis mas que apoyar vuestros hermosos labios sobre esta carta, para que esa persona se arroje á vuestros piés poniéndose á vuestras órdenes.»

V.

Esta singular epístola consiguió lo que ni el libro ni el piano habian conseguido en el ánimo de la marquesa.

Repentinamente sus ideas de disgusto despejaron su cerebro para dar lugar á las que la produjo la sorpresa.

—¿Cómo ha podido llegar esta carta á mi habitacion? ¡Esto es es estraño!—decia.—Por otra parte, ¿dónde se oculta esa persona á quien basta una señal para presentarse á mis ojos? ¿Seré juguete de algun sueño? ¡Oh, mi curiosidad está escitada!.... casi siento impulsos por hacer la señal.

En el carácter aventurero de la marquesa, estos impulsos iban asemejándose á un deseo irresistible de conocer á quien la escribia.

Ademas, aquellos inconexos renglones exhalaban un perfume de amor que la marquesa, muy práctica en tales materias, olfateó desde luego, y esto siempre lisonjea á una mujer, por pocas pretensiones que tenga para ser amada; mucho mas á Irene, que queria aprovechar el último tercio de su hermosura.

Pero luego, reflexionando detenidamente en la naturaleza de la seña, no pudo menos de estremecerse, porque, segun se desprendia de la carta, la persona que la habia escrito debia estar presente, pues de otro modo era imposible que pudiese ver si ella aceptaba ó no los servicios que se le ofrecian.

Irene empezó á mirar á uno y otro lado, recorriendo todos los rincones de su habitacion, con cierto terror supersticioso; pues todo aquello iba tomando un carácter de sobrenatural misterio que, en medio de todo, no dejaba de agradarla.

En un momento de exaltacion, y queriendo salir de aquella ansiedad, acercó á sus labios el papel, y esperó, casi abrigando la certeza de que nadie acudiria.

—Indudablemente soy víctima de alguna broma,—decia Irene, mientras colocaba un enorme tronco de roble entre los morillos de la chimenea; alguno se quiere divertir conmigo.... no vendrá nadie.

Irene se recostó en un sillon que habia junto á la chimenea, con el corazon palpitante en medio de su duda, deseando en su interior que apareciese aquel misterioso caballero que se ofrecia á serlo en su cuita.

VI.

El nuevo tronco, añadido al fuego, empezó á despedir un humo que, aunque de poca densidad, molestaba á la marquesa, á quien por su estado de exaltacion nerviosa, todo la contrariaba.

Levantóse y abrió una de las vidrieras de la ventana que daba al jardin; pero una fuerte ráfaga de viento que penetró en la estancia apagó la luz de la bujía.

Quedó aquella sumida en una especie de semi-oscuridad, pues el tronco que ardia en la chimenea despedia una pálida y azulada llama que daba un tinte misterioso y fantástico á los objetos que alcanzaba su luz.

Irene tuvo miedo.

Sin embargo, no se atrevió á tirar del cordon de la campanilla para llamar á su doncella, porque un secreto instinto la decia que dentro de poco no estaria sola.

de estancia de propiedad fiscal en el Departamento de Tacuarembó destinando su producto á la construccion de dos puentes y un edificio público.

Dos concediendo habilitacion de edad á D. Horacio Pozzolo y D. Alfredo Castellanos.

Otro autorizando la venta de tierras públicas en el Departamento de la Florida, aplicando su producto á la conclusion del edificio policial de aquella Villa.

La Cámara pasó á cuarto intermedio.

[illegible]

Cámara de Senadores

[illegible]

EXTERIOR

Correo del Pacífico.

Recibimos diarios de Valparaiso hasta el [illegible] del pasado, de los cuales tomamos las siguientes noticias:

Chile.

El Presidente de la República presentó su mensaje al Congreso, del cual copiamos estos párrafos:

«Cultivamos buena amistad con todas las demas naciones, á escepcion de España. Nuestras relaciones con ellas continúan en el mismo pié en que se hallaban en el año anterior, sin que ningun acontecimiento haya venido á producir una situacion nueva á este respecto.

[illegible]

Ella por ella.

El Papa Juan XXII depuso al Emperador de la Alemania Luis V, pretendiendo que en su lugar fuese electo Cárlos el Bello, rey de Francia, lo que no obstante nunca pudo conseguir. Luis V depuso al Papa, é hizo elegir en su lugar á Pedro Corbière, religioso franciscano, que tomó el nombre de Nicolas V. Este Pedro Corbière habia sido casado y su casamiento anulado hacia cuarenta años.

[illegible]

Un padrino.

[illegible]

Suceso misterioso.

[illegible]

SOLICITADAS

Señor coronel D. Trifon Ordoñez, jefe político de Mercedes.

Montevideo, julio 7 de 1868.

Estimado amigo y señor:

[illegible]

Ignacio Perez Herrera.

[illegible]

INTERIOR

[illegible]

NOTICIAS DIVERSAS

[illegible]

GACETILLA

[illegible]

SECCION COMERCIAL

[illegible]

ADUANA

[illegible]

TELÉGRAFO MARÍTIMO

[illegible]

DIVERSIONES PÚBLICAS

Teatro Solis

[illegible]

HERNANI

HONOR CASTELLANO

LA ORIENTAL

ALCAZAR

REMATES

[illegible]

E. Cabral é hijos

[illegible]

Benito Lusiardo

[illegible]

Astengo, Wells y ca.

De un almacen de menudeo

Importante de comestibles

DE MUEBLES

Remate de pasas de higo

J. C. Previtali

ANUNCIOS Y AVISOS

Banco Comercial

Balance en 30 de Junio de 1868.

[illegible]

COLEGIO FRANCÉS-ESPAÑOL

SE NECESITAN

Cigarreros de papel y repartidores, Arapey núm. 42.

Al respetable público

RICOS MUEBLES